

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-021-14**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 10 de marzo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14784	CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ Y JESUS MARIA CARRILLO BALLESTEROS	471-473	07/03/2014	PARC-104-2014	<p><b>2.1 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del Auto PARC-167-12 del 09 de noviembre de 2012, relacionado con el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero, toda vez que mediante oficio radicado No. 2012-429-003379-2 del 04 de diciembre de 2012 fue allegada copia de la consignación por valor de \$179.278.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los señores CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ Y JESUS MARIA CARRILLO BALLESTEROS titulares de la Licencia de Explotación No. 14784 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1421 del 14 de mayo de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30)</p>



							<p>asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-14 del 24 de febrero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.2 REQUERIR</b> a la SOCIEDAD PEREA Y CIA S.C.S., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>área otorgada en el contrato de concesión No. 15773, no coincide con la mencionada en la Resolución 0100 No. 0710-0011 del 07 de enero de 2009, por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental.</p>
3	CONTATO DE CONCESION	DAE-091	MARTHA CECILIA TOSE, JULIO VARGAS Y MARCO GARCIA PRADO	738-740	07/03/2014	<p>PARC-106-2014</p> <p><b>2.1 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000040 de la aseguradora solidaria de Colombia, ya que se encuentra vencida desde el 24 de noviembre de 2011. Por lo anterior, se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con el Artículo 288 Ibidem.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2008, semestre I y anual de 2009, semestre I y anual de 2010, semestre y anual de 2011, semestre y anual de 2012. Razón por la cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al Artículo 287 Ibidem.</p> <p><b>2.3 Correr traslado</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. DAE-091, del informe de fiscalización integral No.1082 del 30-09-2013 y del concepto técnico No. GTRC-0253-12 del 16-04-2012.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a los</p>



							<p>setecientos nueve mil novecientos treinta y seis pesos (\$709.936); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/02/2010 al 14/02/2011, fijado en la suma de cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos (\$478.778); el canon superficiario de la segunda anualidad etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/02/2011 al 14/02/2012, fijado en la suma de cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve pesos (\$497.929) y el canon superficiario de la tercera anualidad etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/02/2012 al 14/02/2013, fijado en la suma de quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos (\$526.842), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsane la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del contrato de Concesión No. ED3-092, el pago de la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4'538.307) m/cte, por concepto de Visita de Seguimiento y Control, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-0516-11 del 3 de noviembre del 2011, más los interés</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-104-13 del 26 de febrero de 2014. 2.7. Informar a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-104-13 del 26 de febrero de 2014, tiene un saldo a favor por la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos (\$435), en el pago de las regalías de los trimestres IV de 2010; I, II, III y IV de 2011 y IV de 2012. 2.8. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.9. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. ED3-092 del Informe de Fiscalización Integral No.1275 del 23 de julio de 2013 y del Concepto Técnico PAR-Cali-104-13 del 26 de febrero de 2014. 2.10. Conforme a la solicitud de explotación anticipada, toda vez que para el momento de la misma se cumplan los requisitos legales (PTO aprobado y Licencia Ambiental), el título minero No. ED3-092, dese el 8 de julio de 2009, se encuentra facultado para adelantar labores mineras de explotación y</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>de julio de 2010, vencida la póliza No. 300013238, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe Integral de Fiscalización No. 1954. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir a la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" relacionado con el no pago de las regalías de los trimestres III y IV trimestre del 2009, I,II, III y IV trimestre de 2010, I,II,III y IV trimestre de 2011, I,II,III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup>. De acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe Integral de Fiscalización No. 1954. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.4. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA, titular del</p>
--	--	--	--	--	--	---



QA

							respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.8.</b> Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, con el fin de informar con respecto al área que comprende el contrato de concesión No. FKU-111, la cual es inferior a la señalada en el Plan de Manejo Ambiental aprobado e Impuesto al título minero.
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	272-273	07/03/2014	PARC-110-2014	<b>2.1.</b> Requerir a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 21626, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral No. 159. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.2.</b> Reconocer personería a la Dra. Margarita Ricaurte Rueda, para que actúe como apoderada de la sociedad Ladrillera Meléndez S.A., titular de la Licencia de Explotación No. 21626, dentro de los términos del poder otorgado a su favor. <b>2.3</b> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, del Informe de Fiscalización Integral No. 159 del 11 de junio de 2013.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	431-433	07/03/2014	PARC-111-2014	<b>2.1.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 del Auto PARC-113-12 del 26 de septiembre de 2012. <b>2.2.</b> Aprobar la póliza No 300015212 expedida por la Compañía Seguros Cóndor S.A., de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-Cali- 120-14 del 06 de marzo de 2014, la cual tendrá vigencia hasta el 21 de junio de 2014, de conformidad con lo señalado en el presente Acto



							de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. <b>2.7.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLE-112 del Informe de Fiscalización Integral No.2006 del 22 de julio de 2013 y de los Conceptos Técnicos PAR-Cali-220-13 del 24 de abril de 2013 y PAR-Cali- 120-14 del 06 de marzo de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-10067X	VOTORANTI M METAIS COLOMBIA S.A.S	221-226	07/03/2014	PARC-112-2014	<p><b>2.1</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013.</p> <p><b>2.2</b> Correr traslado al titular del informe del concepto técnico PAR-Cali-081-14 del 07 de febrero de 2014.</p> <p><b>2.3. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera HFL-101 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 01DL010646, la cual se encuentra vencida desde el 01 de febrero de 2014. Lo anterior de conformidad con la conclusión Concepto Técnico PARC-081-2014 del 07 de febrero de 2014 en su numeral 4.7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>ibidem</i>.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JB7-10067X, el pago por un valor de Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres pesos m/cte (\$3.254.983) más los interés que se causen hasta la</p>



CM1

Se desfija hoy, 10 de marzo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

